

RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2019-058

Ing. Marco Edmundo Sancho Montalvo
VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley [...]*”;

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente indica: “*(...) se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado”.*

Que, el inciso segundo del artículo 68 del referido Reglamento dispone: “*En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República*”.

Que, el artículo 24 *Ibidem*, establece: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*”;



Que, el numeral 7 del artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“En el caso de que la entidad contratante optare por contratar productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección, se observará el siguiente procedimiento: [...] 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, adjudicará la oferta, aún cuando recibiere una sola, si ésta es conveniente a los intereses institucionales, o, declarará desierto el procedimiento, sin lugar a reclamo por parte de los oferentes.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y se reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 784 de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, se expide las delegaciones y atribuciones en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, establece: *“Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Al (o la) señor (a) VICEMINISTRO (A) DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin límite alguno.”;*

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, establece: *“Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”;*



Que, el artículo 21 numeral 12 *Ibídem*, dispone: “*Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: [...] 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original completa del proceso. [...]*”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual, en su artículo 1 dispone que: “*Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría.*”;

Que, en el Capítulo II del Título III de la precitada Resolución, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2019-055, de 10 de diciembre de 2019, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, resuelve en sus Artículos 1, 2, 3 y 4 respectivamente: “*El inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-MINTEL-012-2019, cuyo objeto es para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE DE INTERNET Y DATOS DE LA RED NACIONAL GUBERNAMENTAL PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING) PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020”, por un valor de setenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 79.368,00), más IVA*”; “*Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-012-2019, cuyo objeto es para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE DE INTERNET Y DATOS DE LA RED NACIONAL GUBERNAMENTAL PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING) PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020”*”; “*Invitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001; a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales.*”; y, “*Disponer la conformación de la Comisión Técnica para el procedimiento de Régimen Especial No. RE-MINTEL-012-2019, la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Ing. Guido Becerra, como Presidente; Ing. José Luis Rivera, como profesional afín al objeto de contratación; y, Ing. Eduar Palomo, como Delegado de la Unidad Requirente, quienes se encargarán de llevar adelante el presente proceso de contratación, y serán responsables de emitir el informe del proceso con las respectivas recomendaciones para la aprobación de la autoridad competente. [...]*”;

Que, la invitación del proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-012-2019, cuyo objeto es “*CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE DE INTERNET Y DATOS DE LA RED NACIONAL GUBERNAMENTAL PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING) PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020*”; fue recibida por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.;



Que, conforme se desprende del Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 10 de diciembre de 2019 a las 16h00, la Comisión Técnica del Proceso de Régimen No. RE-MINTEL-012-2019; determinó: “*Ante la ausencia del oferente invitado se da por entendido no tiene preguntas al contenido de los pliegos*”.

Que, se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 09h00 del 11 de diciembre de 2019; plazo dentro del cual presentó la oferta la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., tal como consta en la fe de recepción de dicha oferta;

Que, con Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores de 11 de diciembre de 2019 a las 10h00, la Comisión Técnica, señaló que ha revisado en su totalidad la oferta presentada, la misma NO contiene errores de forma que sean susceptibles de ser convalidados;

Que, a través de Acta de Calificación de Oferta, de 11 de diciembre de 2019 a las 12h00, la Comisión Técnica, señaló: “*Una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta, se determina que la oferta presentada por el oferente **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, SI CUMPLE** en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento No. RE-MINTEL-012-2019.*”;

Que, en Informe de Evaluación de Oferta, de 11 de diciembre de 2019, la Comisión Técnica, concluyó: “[...] *que la oferta presentada por la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, CUMPLE** con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos para el proceso de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-012-2019; por lo que la Comisión Técnica, en función del análisis efectuado a la oferta, **RECOMIENDA** al delegado de la Máxima Autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, **ADJUDICAR** al oferente mencionado, la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE DE INTERNET Y DATOS DE LA RED NACIONAL GUBERNAMENTAL PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING) PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020**”, por un valor ofertado de \$79.368,00 (Setenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 366 días contados a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020”;* autoridad que mediante sumilla inserta en dicho documento, menciona: “*Proceder con la elaboración de la resolución*”;

Que, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2019-0519-M de 11 de diciembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico la elaboración de la presente Resolución, para lo cual adjuntó documentos electrónicos del Sistema Oficial de Contratación Pública de los proveedores con los cuales se constató que mantienen estado Registro Único de Proveedores RUP, habilitado y no consta en el registro de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos del SERCOP, así como el expediente íntegro de contratación; y,

En uso de las atribuciones que le concede la normativa legal vigente, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación,

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato que tiene por objeto “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACE DE INTERNET Y DATOS DE LA RED NACIONAL GUBERNAMENTAL PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING) PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020**”, a la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001, ”, por un



valor de setenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD. 79.368,00), más IVA., con un plazo de ejecución de 366 días a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación, a la adjudicataria Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.

Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 11 DIC 2019



Ing. Marco Edmundo Sancho Montalvo
**VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN**

VH/LD/JD



